

SECRETARIA: Señora juez, le informo que el presente proceso se encuentra en el momento procesal para nombrar curador ad-litem. A su despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 13 de octubre del 2022

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso Ejecutivo
Radicación No.: 700014189001-2021-00512-00
Demandante: JORGE IVAN OJEDA HERNANDEZ
Demandado: JESUS CASTILLO GARCES

De conformidad al anterior informe secretarial y como quiera que el demandado **JESUS CASTILO GARCES** fue debidamente emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que concurriera al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor **ALEJANDRO MENDOZA HERRERA**, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

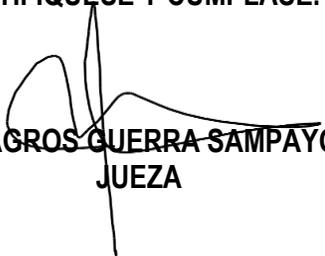
En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: Nómbrase al doctor **ALEJANDRO MENDOZA HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.836.401 y T.P. 269.312, expedida por el C. S. de la J, como Curador Ad-Litem del demandado **JESUS CASTILLO GARCES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.860.762, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico: alejandro_15.17@hotmail.com, y asumirá la defensa de los ejecutados en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA